III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

14458

REAL DECRETO 1460/2008, de 29 de agosto, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil, a don Jesús Neira García.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Jesús Neira García, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, por iniciativa de la Ministra de Igualdad, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de agosto de 2008,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Palma de Mallorca, el 29 de agosto de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, MIGUEL ÁNGEL MORATINOS CUYAUBÉ

14459

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2008, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se hace pública la convocatoria de la XXXV edición del premio de teatro «Tirso de Molina», correspondiente al año 2008.

La Orden AEC/2061/2006, de 9 de junio (BOE núm. 154, de 29 de junio de 2006), regula las bases del premio «Tirso de Molina» de teatro y establece que el mismo será objeto de convocatorias anuales. En el punto decimoquinto de la citada Orden se faculta a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo para realizar dicha convocatoria anual y aplicar lo establecido en la mencionada Orden. Las bases de la convocatoria se ajustan a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, esta Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, previo informe favorable de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación-AECID, ha resuelto convocar el premio «Tirso de Molina» en su trigésima quinta edición, correspondiente al año 2008, con objeto de incentivar la creación teatral iberoamericana, conforme a las siguientes bases:

Primera. Objeto del premio.—El objeto de este premio es estimular la labor de creación de los autores dramáticos españoles o nacionales de países iberoamericanos y fortalecer la cooperación cultural en el terreno teatral.

Segunda. Dotación del premio.—El premio está dotado con la cantidad de 18.000 euros (dieciocho mil euros), que se abonarán con cargo a la dotación habilitada para este fin en la aplicación presupuestaria 12-103-143A, capítulo IV, del Presupuesto de la AECID. Podrá otorgarse un diploma acreditativo a las obras finalistas.

Tercera. Candidatos.—Podrá presentarse como candidata al premio cualquier persona física, mayor de edad, de nacionalidad española o nacional de cualquiera de los países iberoamericanos de habla española, siempre que no haya obtenido anteriormente este galardón. No podrán concursar las personas que mantengan cualquier relación de servicios con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Los autores podrán participar con cuantas obras deseen, escritas en lengua castellana, mecanografiadas y numeradas en su paginación, siempre que sean inéditas, no hayan sido estrenadas en régimen comercial ni hayan recibido otro premio o accésit, ya sea con anterioridad a la presentación, durante el proceso de selección o hasta el momento del fallo.

No se admitirán a concurso obras que sean traducciones, adaptaciones o refundiciones de otros textos literarios, sean o no dramáticos.

La duración de las obras será la normal en un espectáculo dramático completo, entendido en un sentido amplio (entre 50 y 90 páginas, aproximadamente), no admitiéndose piezas de teatro breve.

La falta de alguno de los requisitos exigidos determinará la exclusión de la obra y que no se tome en consideración a los efectos de la concesión del premio o, en su caso, que quede sin efecto la concesión que hubiere tenido lugar, si el conocimiento de aquel extremo se produce con posterioridad.

Cuarta. Presentación de trabajos y documentación.

- 4.1 Trabajos.—Los autores presentarán cinco ejemplares de cada obra, que llevarán solamente título y lema o seudónimo, sin firma. Acompañará a tales ejemplares un sobre cerrado (plica), en cuyo exterior figurarán el título de la obra y el lema o seudónimo; en el interior de la plica se incluirán una fotocopia de un documento oficial de identidad que como tal le acredite (pasaporte, DNI, tarjeta de residencia...), un breve currículum vitae y una nota que incluya el título de la obra, el nombre y apellidos del interesado, así como su lugar y fecha de nacimiento, teléfonos de contacto, correo electrónico y dirección postal.
 - 4.2 Documentación.
- 4.2.1 Los trabajos y la documentación que los acompañe se presentarán en el Registro General de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (avenida de los Reyes Católicos, 4, 28040 Madrid) así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También podrán presentarse en las Representaciones diplomáticas y consulares españolas en el extranjero.

Se tendrá en cuenta, en todo caso, el sello con la fecha de entrada en los correspondientes Registros o en las oficinas de Correos para establecer la aceptación de las obras y su entrada a concurso.

4.2.2 El sobre conteniendo los trabajos y la documentación que los acompañe deberá reflejar en su exterior una leyenda que indique: Premio «Tirso de Molina» 2008.

Quinta. *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta. Instrucción del procedimiento:

- a) El procedimiento de concesión del premio se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.
- b) El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento será la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas.

Séptima. Jurado y criterios de valoración.

7.1 En el procedimiento de concesión del premio intervendrá un jurado, el cual quedará sometido en su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Se constituirá un comité de lectura, formado por especialistas en literatura dramática, que realizará una evaluación y/o selección previa de las obras presentadas, tomando en consideración la calidad literaria de los

textos, la originalidad e inventiva del desarrollo dramático de los mismos y las posibilidades técnicas de su puesta en escena.

Los miembros del comité de lectura (que serán nombrados por la Presidenta de la AECID, a propuesta del Director de Relaciones Culturales y Científicas, y cuyos nombres serán publicados en el Boletín Oficial del Estado con anterioridad al fallo del premio) así como los del jurado, que no presten sus servicios para la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas de la AECID, tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes por sus trabajos de asesoramiento y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir para el desarrollo de dichos trabajos.

7.2 El jurado estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Director de Relaciones Culturales y Científicas.

Vicepresidenta: La Subdirectora General de Cooperación y Promoción Cultural Exterior

Vocales: Cinco expertos de reconocido prestigio teatral, designados por la Presidenta de la AECID y Secretaria de Estado para la Cooperación Internacional del MAEC, a propuesta del Director de Relaciones Culturales y Científicas.

Secretario: Un funcionario de carrera destinado en la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas, que será designado del mismo modo que los vocales y que actuará con voz, pero sin voto.

La composición efectiva del Jurado se publicará en el Boletín Oficial del Estado con anterioridad al fallo del premio.

- 7.3 En su funcionamiento, el jurado se atendrá a lo siguiente:
- a) Las deliberaciones del jurado serán secretas.
- b) En el momento de las votaciones, solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros presentes, no admitiéndose la delegación de voto. El jurado decidirá en sus deliberaciones por mayoría simple.
- c) En su valoración, el jurado tendrá en cuenta especialmente la calidad literaria del texto, la originalidad e inventiva del desarrollo dramático de la obra y las posibilidades técnicas de su puesta en escena.
- d) El jurado podrá proponer hasta un máximo de dos obras ganadoras ex aequo, que compartirán el premio, así como declarar como finalistas a aquellas obras que por su mérito o calidad lo merezcan. Igualmente, el jurado podrá proponer que se declare desierto el premio cuando a su juicio ninguna de las obras presentadas reúna la calidad adecuada para su obtención.
- 7.4~ El fallo del jurado tendrá lugar dentro del último cuatrimestre del año 2008.

Octava. Resolución:

- a) La propuesta de resolución la efectuará el Director de Relaciones Culturales y Científicas, incorporando a la misma el contenido de la evaluación realizada por el jurado.
- b) El órgano competente para dictar la resolución definitiva del procedimiento es la Presidenta de la AECID. La Resolución que adjudique el premio se notificará a los premiados mediante correo certificado con acuse de recibo, aparecerá en la página web de la AECID (www.aecid.es) y se publicará en el Boletín Oficial del Estado.
- c) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el BOE. El procedimiento podrá suspenderse, por un máximo de tres meses, durante el tiempo que medie entre la petición del informe del Jurado y la recepción de su fallo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 42.5.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. Compatibilidad del premio.—Este premio será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales que pudiesen serle otorgados al beneficiario después de la concesión del presente galardón.

Décima. Recuperación de originales.—Los autores que deseen recuperar los originales presentados habrán de recogerlos personalmente en la Subdirección General de Cooperación y Promoción Cultural Exterior de la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Avenida de los Reyes Católicos 4, 28040 Madrid). Los originales no recogidos serán destruidos una vez transcurran 60 días desde la publicación del fallo en el Boletín Oficial del Estado.

Undécima. *Incidencias.*—Cualquier incidencia no prevista en esta convocatoria será resuelta por el órgano instructor.

Duodécima. *Aceptación de las bases*.—El hecho de concursar supone la plena aceptación de estas bases.

Decimotercera. Recursos.—La Resolución por la que se hará pública la concesión del premio pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante la Presidencia de la AECID en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el BOE o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOE, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos según lo establecido conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, y a la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Decimocuarta. Entrada en vigor de la presente Resolución.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 8 de agosto de 2008.—La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, P. D. (Resolución de 5 de febrero de 2008), el Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, P. S (Resolución de 30 de julio de 2008), el Jefe del Gabinete Técnico, David Navarro García.

MINISTERIO DE CULTURA

14460

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2008, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se publica la concesión de ayudas a cortometrajes realizados en la primera fase de la convocatoria del año 2008.

Por Resolución de 27 de noviembre de 2007 (Boletín Oficial del Estado de 18 de diciembre), se convocaron las ayudas para cortometrajes realizados, al amparo de lo dispuesto en la Ley 15/2001, de 9 de julio, y en el artículo 12 del Real Decreto 526/2002, de 14 de junio.

De conformidad con las normas de valoración expuestas en el apartado quinto, punto 6 de la citada Resolución, la Comisión Delegada para cortometrajes del Comité de Expertos en su reunión de 10 de junio de 2008 informó las solicitudes que presentadas hasta el 5 de mayo de 2008, hubieran aportado la documentación requerida en el apartado quinto punto 2 y reunieran los requisitos exigidos.

Teniendo en cuenta el citado informe y vista la Propuesta de la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, por Resolución de 21 de julio de 2008 se resolvió la concesión de ayudas a cortometrajes realizados en la primera fase de la convocatoria del año en curso.

Por ello, y como garantía del principio de publicidad establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Hacer público el extracto de la Resolución de 21 de julio de 2008, por la que se conceden con cargo a la aplicación 24-101-470 «Fondo de Protección a la Cinematografía» del programa 335C «Cinematografía» del presupuesto de gastos del Organismo para el año en curso, las ayudas que figuran en el anexo adjunto, a las productoras que se relacionan y por las cuantías que se indican, resultantes de aplicar a la inversión del productor el porcentaje correspondiente a la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los vocales de la Comisión Delegada para cortometrajes del Comité de Expertos.

Segundo.—El resto de las solicitudes se entenderán denegadas o excluidas.

Tercero.—La resolución de 21 de julio de 2008, cuyo texto íntegro se encuentra a disposición de los interesados en el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, y en el Tablón de anuncios del Ministerio de Cultura, plaza del Rey, s/n de Madrid, pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de no impugnarla directamente mediante el recurso contencioso-administrativo a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante